



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA
ADECUACIÓN E INSCRIPCIÓN DE
COOPERATIVAS AGRARIAS EN EL
REGISTRO NACIONAL DE SU ACTIVIDAD**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE CREA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA ADECUACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS
EN EL REGISTRO NACIONAL DE SU ACTIVIDAD**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene como objeto establecer un procedimiento especial para la adecuación y simplificación de la inscripción de cooperativas que realizan actividad agraria en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA), para promover su acceso a los incentivos de promoción, fomento y régimen tributario especial previstos en la Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias (en adelante Ley 31335) y sus normas reglamentarias.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los alcances de este procedimiento alcanzan a:

- Cooperativas no inscritas en el RNCA que realizan actividad agraria:** Podrán acceder a los incentivos de promoción, fomento y régimen tributario especial previstos en la Ley 31335.
- Centrales de Cooperativas que realizan actividad agraria:** Coordinarán y promoverán actividades conjuntas en beneficio de sus afiliadas para el acceso a los beneficios de este procedimiento especial.
- Cooperativas Comunes que realizan actividad agraria:** También podrá acceder a los beneficios al estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA).
- Socios de las Cooperativas que realizan actividad agraria:** Los productores de agricultura familiar que son parte de estas cooperativas también obtendrán directamente beneficios de los programas y proyectos productivos implementados por el Estado.

Artículo 3. Procedimientos especiales de simplificación y adecuación.

3.1. Procedimiento simplificado:

Las Cooperativas, las Centrales de Cooperativas y las Cooperativas Comunes podrán acogerse a un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de su inscripción en los Registros Públicos, para solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA), para lo cual será suficiente presentar una declaración jurada de la conformidad de sus estatutos a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias y su reglamento.

3.2. Procedimiento de adecuación:

Las Cooperativas, las Centrales de Cooperativas y las Cooperativas Comunes que ya realicen actividad agraria o que pretendan hacerlo, conforme a su alcance, cuentan con un plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) para adecuar sus estatutos.

Aquellas que adecúen sus estatutos pueden seguir operando bajo sus propias normas sin acceder a los beneficios establecidos en la Ley N° 31335.

Artículo 4. Promoción y Capacitación.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, promoverá programas de capacitación y asistencia técnica para facilitar el proceso de inscripción de las cooperativas agrarias en el RNCA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Reglamentación

Mediante Decreto Supremo el Poder Ejecutivo publica el reglamento de la presente ley dentro de los treinta días calendarios de su entrada en vigor

Disposición Derogatoria

Única. Se deroga toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

Lima, 17 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 10:14:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 12:08:01-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 10:05:45-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 09:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 09:32:48-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:35:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de octubre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 9242/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, del 10 de agosto de 2021
- Ley N° 30822 que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, del 19 de julio de 2018.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, del 9 de diciembre de 1996.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del 21 de diciembre del 2021.
- Decreto Supremo N° 059-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Regularización de la Deuda Tributaria de las Cooperativas Agrarias, del 28 de marzo del 2013.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto único Ordenado del Código Tributario, del 22 de junio del 2013.
- Decreto Supremo N° 188-2013-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, del 28 de julio de 2013.
- Resolución Ministerial N° 0477-2022-MIDAGRI, que aprueban otorgamiento de subvención a favor de diversas Organizaciones Agrarias de Mujeres, con cargo al Presupuesto Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, del 9 de noviembre de 2022.
- Resolución Ministerial N° 0264-2021-MIDAGRI, que crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar el reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Agrarias, del 17 de septiembre de 2021
- Resolución Ministerial N° 0174-2021-MIDAGRI que Reconocen contribución a la Agricultura Familiar de Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Cooperativas y personas naturales que ocuparon diversos lugares en el proceso de calificación para el otorgamiento de la Condecoración "Medalla Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego" 2021, del 30 de junio de 2021

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual del Perú, el sector agrario es fundamental para la economía nacional, contribuyendo al desarrollo rural y la seguridad alimentaria. Las cooperativas agrarias juegan un papel crucial en la organización de los pequeños y medianos productores, permitiéndoles acceder a recursos y mercados que de otra manera serían inalcanzables.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, un número significativo de cooperativas se encuentra operando en la informalidad, y como parte de ella, sin inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA), lo que limita su capacidad para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 31335.

Esta situación impacta negativamente en su desarrollo integral y limita considerablemente su capacidad para competir de manera efectiva en el mercado.

Además, la falta de acceso a financiamiento adecuado y a programas de capacitación tecnológica también afecta de manera significativa su productividad y sostenibilidad a largo plazo. Sin duda, estas limitaciones generan un ciclo perjudicial que impide el crecimiento y la consolidación de estas organizaciones.

PROBLEMÁTICA QUE BUSCA CONTRIBUIR A RESOLVER EL PROYECTO DE LEY.

La problemática de las cooperativas agrarias en Perú en el último decenio se ha centrado en varios aspectos clave:

1. Impacto no positivo de la Reforma Agraria:

La reforma agraria implementada en el pasado tuvo un efecto negativo en la productividad del sector agrícola. A pesar de combinarla con protecciones arancelarias, la expropiación de la propiedad privada agraria creó informalidad y redujo la competitividad del sector¹.

¹ Experiencias del pasado: la reforma agraria perjudicó la productividad del sector, a pesar de combinarse con protecciones arancelarias. Artículo de Comexperú publicado el 14 de mayo de 2021, recuperado el 9 de octubre de 2024 de:

<https://www.comexperu.org.pe/en/articulo/experiencias-del-pasado-la-reforma-agraria-perjudico-la-productividad-del-sector-a-pesar-de-combinarse-con-protecciones-arancelarias>

La pérdida de competitividad se reflejó en la incapacidad de satisfacer el mercado interno, lo que llevó a un déficit en la producción de alimentos y una dependencia de las importaciones².

DESARROLLO Y APOYO INSTITUCIONAL:

La falta de interés del Estado peruano en el tema cooperativo durante casi dos décadas ha limitado el impacto de las cooperativas en la generación de empleo directo.

Aunque actualmente cerca del 6% de la población económicamente activa es socia de una cooperativa de ahorro y crédito, y un gran porcentaje de las exportaciones de café y cacao se explica por la producción de las cooperativas agrarias respectivas, el potencial de las cooperativas no se ha aprovechado plenamente³.

NECESIDAD DE MEJORAS:

El sector agrícola requiere mejoras orientadas a facilitar su desarrollo, en lugar de implementar propuestas que ya han fallado anteriormente o que desconocen las características del sector. La mejora de la productividad es crucial para mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores y reducir la informalidad.

En resumen, las cooperativas agrarias en Perú enfrentan desafíos significativos relacionados con la productividad, el apoyo institucional y la gestión pública. Es necesario abordar estas limitaciones para mejorar el desarrollo del sector y aprovechar el potencial de las cooperativas agrarias.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La necesidad de simplificar y adecuar los procedimientos de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) responde a las dificultades que enfrentan muchas cooperativas no inscritas, las cuales limitan su capacidad para acceder a los incentivos establecidos en la Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias y su reglamento.

Este proyecto busca facilitar su incorporación al sistema legal, promoviendo así la asociatividad y el acceso a beneficios fiscales y económicos.

² Ídem.

³ Visión panorámica del sector cooperativo en Perú. El renacimiento de un modelo. La Paz, OIT, Oficina de la OIT para los Países Andinos, 2012. 104 p. Recuperado de: <https://www.ilo.org/es/media/356296/download> el 9 de octubre de 2024.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO DE LEY

- Facilitar la inscripción y adecuación de cooperativas agrarias mediante procedimientos simplificados para su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA).
- Generar un marco normativo claro que promueva la formalización y el fortalecimiento de las cooperativas.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE LEY

Las cooperativas que no están inscritas oficialmente, así como las centrales de cooperativas, las cooperativas comunales y los socios productores, tendrán la oportunidad de beneficiarse de manera directa e inmediata de este ambicioso proyecto. Al facilitar su proceso de inscripción, estas distintas entidades podrán acceder a una variedad de incentivos fiscales que les permitirán mejorar su situación financiera. Además, tendrán la posibilidad de recibir recursos valiosos para capacitación, lo cual es fundamental para el desarrollo de sus habilidades y conocimientos. También podrán disfrutar de mejores y más favorables condiciones de comercialización que les ayudarán a aumentar sus ventas y a expandir sus mercados.

PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS

Se propone un procedimiento simplificado y eficiente para la inscripción de nuevas cooperativas, así como un procedimiento de adecuación para aquellas que ya están operativas en el mercado.

Este enfoque facilitará que las cooperativas puedan formalizar su estatus de manera rápida y efectiva, lo que a su vez les permitirá acceder a los diversos programas y beneficios ofrecidos por el Estado.

Esto no solo fomentará el crecimiento del cooperativismo, sino que también fortalecerá la economía local mediante la inclusión de más actores en el ámbito formal.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente norma desarrolla el contenido de la Constitución Política del Perú establecido en su **Artículo 88**: "el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario".

Este precepto señala que el Estado promueve el desarrollo de la agricultura y protege la propiedad rural. Este marco constitucional reconoce la relevancia de la agricultura para el bienestar de la población y la economía del país, al tiempo que establece la responsabilidad del Estado en fomentar la

investigación científica y tecnológica en este sector, así como garantizar el acceso a recursos y mercados para los productores agrarios.

La propuesta impacta en la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, específicamente en tanto modifica el artículo 26 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, y deroga el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de este proyecto tendrá costos asociados a la capacitación y asesoría técnica, pero los beneficios superarán con creces estos costos. Se espera un aumento en la productividad, la formalización de cooperativas y el acceso a mercados más amplios, lo que se traducirá en un impacto económico positivo para los productores agrarios.

La creación de los procedimientos de adecuación y simplificación no generan gasto alguno en el sector Agrario.

Se proyecta un aumento significativo en el número de cooperativas formalizadas, lo que generará un efecto positivo en la economía agraria y en el bienestar de los productores familiares. La mejora en el acceso a mercados, financiamiento y capacitación permitirá a estas cooperativas competir eficazmente.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa es compatible con la política del Acuerdo Nacional "III. Competitividad del País", específicamente:

23. Política de desarrollo agrario y rural.

Este proyecto se alinea con estos objetivos del Acuerdo Nacional en tanto suma a la promoción del desarrollo sostenible, la inclusión social y el fortalecimiento del sector agrario.

Al facilitar la inscripción y adecuación de cooperativas, se fomentará la asociatividad, se mejorará la situación económica de los productores y se fortalecerá la economía rural en su conjunto.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El contenido de la propuesta también está alineado el artículo 2 "Derecho de iniciativa legislativa y prioridad de los proyectos de ley remitidos con carácter de urgencia" de la Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, que señala:

"Artículo 2. Derecho de iniciativa legislativa y prioridad de los proyectos de ley remitidos con carácter de urgencia

La aprobación de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024 no limita el derecho constitucional de iniciativa legislativa ni impide que se dictaminen y debatan otros temas o proyectos de ley no contenidos en ella (...)" (subrayado nuestro).